



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299, párrafo II, numerales 4, 7, 10 y 11, establece como competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas la conservación de suelos, recursos forestales y bosques, promoción y administración de proyectos hidráulicos, proyectos de riego y protección de cuencas.

Que, el Artículo 300, numeral 31, de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 87, párrafo IV, señala que corresponde a los Gobiernos Autónomos Departamentales ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.

Que, el Artículo 89, párrafos II y III, de la misma Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), de fecha 19 de julio de 2010, dispone como competencias concurrentes de los Gobiernos Autónomos Departamentales, aquellas de elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego, así como el diseñar y ejecutar proyectos hidráulicos.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en sus Artículos 13 y 18, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tendrá como prioridad dotar de manera coordinada la infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo económico, social y productivo de todos los sectores del Departamento, debiendo velar por el potencial, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que, el Artículo 36, numeral 31, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como una competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), dispone en su Artículo 31, que la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, la actual Gestión de la Gobernación del Departamento de Tarija, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente su misión y visión del desarrollo departamental y profundizar el proceso autonómico, ha desarrollado la Agenda del Bienestar, orientado hacia un proyecto de desarrollo concentrado que permitirá entre otros, la eficiencia y eficacia de la inversión pública y la implementación de políticas públicas sostenibles, procurando una inversión de los recursos en función de una visión de futuro en los ámbitos estratégicos de vida, oportunidad dignidad, alegría y transparencia, cuyo principal actor y destinatario es la gente.

Que, en los últimos años las unidades organizacionales dependientes de la Gobernación relacionadas al almacenamiento y distribución del agua, planificación e inversión en cuencas, recuperación de tierras y habilitación de suelos y ejecución de proyectos de infraestructura para el manejo de cuencas, uso de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2017 recursos hídricos y saneamiento básico intervinieron en su gestión de manera aislada y sin una visión integral, teniendo como consecuencia un bajo impacto en las zonas de influencia y en el Departamento.

Que, para una eficaz implementación de la Agenda del Bienestar de manera concreta en el plan oportunidad, se requiere diseñar e implementar una política pública orientada a la gestión, ejecución y promoción en los ámbitos de producción agropecuaria en el área de influencia, riego y presas, a través de una nueva forma de administración destinada a brindar resultados concretos que satisfagan a la ciudadanía.

Que, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece en su Artículo 40, que las Unidades Organizacionales Desconcentradas son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales y que tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial.

Que, el Decreto Departamental N° 017/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Disposición Transitoria Primera, instruye a las Secretarías Departamentales de Gestión Institucional, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, el diseño del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua, que incluya unidades desconcentradas y áreas organizacionales bajo su responsabilidad, que ejecuten funciones relacionadas con manejo de cuencas, sistemas de riego y agua y producción agrícola de alto valor.

Que, el Artículo 60º numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 62, literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que es atribución del Gobernador o Gobernadora del Departamento Autónomo de Tarija, reglamentar las Leyes.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, párrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación autonómica departamental:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2017

DECRETA:

POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto la implementación de la nueva Política Departamental de Gestión Integral del Agua, a través del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA).

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD Y ALCANCE).- La ejecución del nuevo modelo de gestión integral del agua se desarrollará fundamentalmente a través de las siguientes acciones:

- I.** Promover la Gestión Integral del Agua, mediante la implementación de acciones y medidas en gestión de cuencas y sistemas de aprovechamiento de agua.
- II.** Diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos referentes a la gestión integral del agua en cuencas y en sistemas de aprovechamiento de agua en el Departamento.
- III.** Dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas referidas a la gestión integral del agua.
- IV.** Promover y aplicar las estrategias y líneas de acción para la gestión integral del agua.
- V.** Consolidar los lineamientos del Servicio conduciéndolo hacia su desarrollo como centro de Referencia Regional y Nacional.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental es de aplicación obligatoria para todos los Niveles, Unidades Organizacionales y Empresas Públicas Departamentales, que conforman el Órgano Ejecutivo Departamental.

TITULO II

DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ARTÍCULO 4. (DEPENDENCIA LINEAL).- El Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), tendrá bajo su dependencia lineal al Proyecto Múltiple San Jacinto y Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), y funcionará como una Unidad Organizacional Desconcentrada.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE).- El Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), es la instancia encargada de la ejecución de políticas, programas y proyectos relacionados a la gestión de sistemas de riego, planificación e inversión en cuencas, recuperación de tierras y habilitación de suelos, ejecución de proyectos de infraestructura para el manejo de cuencas, uso de recursos hídricos y riego eficiente en la parcela, en las áreas de influencia del riego.

ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA - SEDEGIA).- Las atribuciones del SEDEGIA son las siguientes:

1. En el ámbito de Políticas públicas:

- a)** Promover el derecho de acceso al agua priorizando su uso y aprovechamiento en cantidad y calidad suficiente en los ámbitos humano, productivo y ambiental, en condiciones de equidad.
- b)** Proteger y planificar el uso, acceso y aprovechamiento adecuado, racional sustentable del agua, con la participación social, estableciendo prioridades para el uso del agua en condiciones de equidad.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 011/2017

2. En el ámbito de Manejo de Cuencas:

- a) *Elaboración de planes directores de cuencas.*
- b) *Realizar el manejo y rehabilitación integral de las cuencas hidrográficas del Departamento, mediante el uso eficiente de los recursos del agua, suelo y vegetación.*
- c) *Diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos referentes al manejo integral y sustentable de cuencas y uso del agua en el Departamento.*
- d) *Ejecutar acciones para el manejo sustentable del recurso forestal y la conservación, recuperación de suelos y lucha contra la desertificación.*

3. En el ámbito de Sistemas de Riego:

- a) *Promover y ejecutar estudios, planes, programas y proyectos de inversión para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de presas, embalses y sistemas de distribución.*
- b) *Promover mecanismos de administración directa de los sistemas de riego, en los cuales exista activa participación de los beneficiarios.*
- c) *Fomentar el desarrollo de capacidades organizativas de los beneficiarios de las zonas de influencia.*
- d) *Operar, mantener y administrar todas las presas, embalses y sistemas de distribución.*

4. En el Ámbito del Riego Eficiente en la Parcela:

- a) *Dar asistencia técnica y generar las condiciones necesarias para apoyar a los usuarios para que implementen riego tecnificado de alta eficiencia para el cultivo de productos de alto valor.*
- b) *Promover y fomentar acciones de asistencia técnica para desarrollar capacidades en temas relacionados a la producción, productividad, competitividad y comercialización, con el fin de impulsar la producción de alto valor que cumpla con las demandas nacionales e internacionales en el área de influencia de los sistemas de riego.*

ARTÍCULO 7. (DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL SEDEGIA).- El Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), estará dirigido por un Director o Directora Departamental, bajo la dependencia lineal del Secretario o Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, designado por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 8. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SOCIOTÉCNICA).- La estructura organizacional del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), contemplará las unidades operativas en materia de ejecución de obras hidráulicas, manejo de cuencas y agua, riego eficiente en la parcela y planificación, coordinación y relacionamiento con organizaciones sociales, las mismas que serán definidas en su Manual de Organización y Funciones, conforme lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

ARTÍCULO 9. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONTABLE ADMINISTRATIVA).- Para cumplimiento de funciones fines del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua corresponderá incorporar en su estructura las unidades contables administrativas de soporte de apoyo logístico y económico a la gestión, las mismas que serán definidas en su Manual de Organización y Funciones, conforme lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

TÍTULO III

DE LAS INVERSIONES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ARTÍCULO 10. (PROYECTOS DE INVERSIÓN DE RIEGO).- A partir de la fecha de publicación del presente Decreto Departamental, todos los proyectos de inversión en riego de la Administración Central, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Subgubernaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Decreto, deberán incluir los componentes de manejo de cuencas y agua, sistemas de riego y riego eficiente en la parcela, con enfoque de gestión integral del agua.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2017

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- En un plazo no mayor a 120 días calendario, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, deberá realizar todas las acciones administrativas, financieras y presupuestarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 parágrafo II del Decreto Departamental N° 017/2016 y el presente Decreto Departamental, en coordinación con las Secretarías Departamentales de Obras Públicas, Economía y Finanzas, Planificación e Inversión, Proyecto Múltiple San Jacinto y Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, elaborará el Manual de Organización y Funciones del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), en el plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Departamental, en cumplimiento a las normas del Sistema de Organización Administrativa y demás disposiciones en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En el plazo de 120 días calendario a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Departamental, el Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), elaborará su plan quinquenal en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral y de la Agenda del Bienestar.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA:

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Peralta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rudén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija